



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Controversia Contractual  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00105-00  
Demandante : NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR  
Demandado : MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
Tema : Remite por competencia territorial

### 1. ANTECEDENTES.

LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR presentó demanda de controversia contractual a través de apoderado judicial contra el municipio de VILLANUEVA, a fin de obtener la declaratoria del incumplimiento del contrato interadministrativo No. F255 de 2013, suscrito entre las partes.

### 2. CONSIDERACIONES.

Indica el numeral 4 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, que en las acciones de controversia contractual será competente por razón del territorio el juez donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato.

Revisado el contrato interadministrativo No. F185 de 2013, se observa que el objeto contractual corresponde: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la gobernabilidad y la seguridad ciudadana a través de la construcción de infraestructura, mediante la ejecución del proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC en el municipio de VILLANUEVA (SANTANDER)*"

Teniendo en cuenta que dicho contrato se ejecutó en el municipio de VILLANUEVA, este Despacho no es competente por factor territorial para conocer de la presente acción.

En consecuencia ordenará remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de San Gil.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor territorial para conocer de la presente acción, por lo expuesto en la parte considerativa de esta provincia.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Juzgado Administrativo del Circuito de San Gil de turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez